



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### V LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

1 de diciembre de 1993

Núm. 8 (a)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 30  
Núm. exp. 121/000016)

#### PROYECTO DE LEY

**621/000008** Por la que se prorroga el plazo para ejercer la opción por la nacionalidad española, establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre Reforma del Código Civil en materia de nacionalidad.

### TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**621/000008**

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 1 de diciembre de 1993, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley por la que se prorroga el plazo para ejercer la opción por la nacionalidad española, establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre Reforma del Código Civil en materia de nacionalidad.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este proyecto de Ley a la **Comisión de Justicia**.

Declarado **urgente**, se comunica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 135.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 7 de diciembre, martes**.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 1993.- El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.- El Secretario Primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA EJERCER LA OPCION POR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA DE LA LEY 18/1990, DE 17 DE DICIEMBRE, SOBRE REFORMA DEL CODIGO CIVIL EN MATERIA DE NACIONALIDAD.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La exposición de motivos de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre reforma del Código Civil en materia de nacionalidad señala la finalidad de su Disposición Transitoria Tercera: extender el beneficio de la opción por la nacionalidad española "a los hijos de emigrantes que, al nacer, ya no eran españoles. Se estima así que, por medio de la opción que se concede, quedarán solucionadas las últimas secuelas perjudiciales de un proceso histórico —la emigración masiva de españoles— hoy difícilmente repetible."

El plazo de tres años establecido en la Disposición Transitoria para poder ejercer el beneficio de la opción por la nacionalidad española en los supuestos de hijos de emigrantes que, al nacer, ya no eran españoles ha podido resultar insuficiente para aquellos posibles beneficiarios, dispersos por el mundo y más alejados de los núcleos urbanos, a los que es más difícil obtener información.

Teniendo en cuenta el propósito del legislador de beneficiar a los emigrantes y sus hijos y solucionar las últimas secuelas de un largo proceso histórico, así como las circunstancias especiales que concurren en los posibles beneficiarios, parece conveniente prorrogar el plazo para ejercer la opción de la nacionalidad española, establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley.

Se ha estimado suficiente prorrogar el plazo dos años más, que concluye el 7 de enero de 1996, por no mantener abierta durante demasiado tiempo una si-

tuación transitoria y porque correlativamente al deseo del legislador de beneficiar al colectivo a que se dirige, éste debe mostrar su interés en las posibilidades que se le ofrecen.

#### ARTICULO UNICO

Se prorroga hasta el 7 de enero de 1996 el plazo fijado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre la reforma del Código Civil en materia de nacionalidad.

#### DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".